

004010-000079-25



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

8810



Ministerio
de Educación y Cultura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CLEMENTE ESTABLE (MEC-IIBCE) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 15 del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticinco, entre POR UNA PARTE: El Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC), representado en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. José Carlos Mahía, con domicilio en la calle Reconquista N° 535 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República (en adelante UDELAR) representada por el Rector, Ing. Héctor Cancela, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- A) Constituyen intereses comunes la promoción de la investigación científica, la innovación para el desarrollo nacional, del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC) y la Universidad de la República (en adelante UDELAR).
- B) Que la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" (en adelante IIBCE) del MEC, tiene entre sus fines específicos la investigación científica y la formación de investigadores; fines y cometidos que también tiene a su cargo la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la UDELAR;
- C) Que se comparte el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la investigación científica nacional a través de la cooperación entre los citados organismos;
- D) Que con fecha 28 de noviembre de 2008 las mismas partes acordaron actividades recíprocas de cooperación derivadas de las partidas previstas por el artículo 305 de la Ley de Rendición de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, cumplidas exitosamente conforme a los objetivos propuestos;
- E) Que el Detalle de Ejecución del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" para el Ejercicio 2025 ha previsto un crédito de \$ 2.208.800 (pesos uruguayos dos millones doscientos ocho mil ochocientos), con cargo al Objeto del Gasto 519 "Otras transferencias al corriente sector público";

Handwritten signature

Handwritten signature

- F) Que los resultados obtenidos de la actividad de cooperación descripta ameritan la continuidad de las acciones de cooperación que las partes emprendieran;

SEGUNDO.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es continuar las actividades de cooperación emprendidas hasta el presente, conforme al programa que se detalla en el documento Anexo "A" y con cargo al crédito presupuestal identificado en el precedente literal (E).

TERCERO.- OBLIGACIONES:

- 1) El Ministerio de Educación y Cultura transferirá a la UDELAR la partida indicada en el presente Convenio.
- 2) La UDELAR transferirá la partida (recibida del MEC) – a través de la CSIC – al IIBCE, para la administración y gestión de las actividades programadas.

CUARTO.- MANEJO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este convenio las partes accederán a información confidencial, incluyendo, pero no limitada a datos personales sobre dichas instituciones, información personal de beneficiarios, así como información confidencial sobre proyectos, informes, o similares. En este contexto las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, dicha información sin la aprobación previa de la otra parte. Asimismo, se obligan al manejo de los datos personales a los que accedan y/o generen en el marco del presente convenio, de conformidad con la Ley de protección de datos personales (Ley 18.331) y Decreto reglamentario.

QUINTO.- COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre las partes, se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando se pueda comprobar que el destinatario las haya recibido tanto en su domicilio constituido como en su domicilio electrónico, previamente comunicado a la otra parte.

SEXTO.- DOMICILIOS ESPECIALES:

Las partes constituyen domicilios especiales a estos efectos en los denunciados en la comparecencia.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.



Ing. Héctor Cancela
Rector de la Universidad de la República



Prof. José Carlos Mahía
Ministro de Educación y Cultura